

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

El día 29 de abril de 2020, el Ilmo. Sr. Presidente ha dictado el Decreto número: 2020/1690, sobre modificación de plazos de pago en voluntaria para Alcázar de San Juan y suspensión de actuaciones en recaudación ejecutiva.

Modificaciones de los plazos de pago en voluntaria del I.B.I. y del Plan Especial de Pagos del municipio de Alcázar de San Juan, y ampliación de la suspensión de determinadas actuaciones en el ámbito tributario.

Mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación nº 2020/1332 de fecha 27/3/2020, esta Administración acordó, previa consulta con el ayuntamiento de Alcázar de San Juan, posponer el periodo de pago del I.B.I. Urbana e I.B.I. Bices de dicho municipio, inicialmente previsto del 3 de abril al 3 de junio, para el periodo del 11 de mayo al 13 de julio del 2020. Por su parte, el ayuntamiento de Alcázar de San Juan tiene aprobado un plan especial de pagos para el I.B.I. y el Impuesto sobre Vehículos en cuatro plazos trimestrales. Las sucesivas prórrogas del estado de alarma, y las consecuencias a efectos de plazos y términos previstas en las diferentes normas aprobadas (Reales Decretos 463/2020, 465/2020, reales decretos Leyes 8/2020, 11/2020 y 15/2020), han supuesto que, de manera paulatina y prolongada en el tiempo, las consecuencias a efectos de plazos y términos de los diferentes procedimientos de aplicación de los tributos se vean alteradas. Con el fin de dar respuesta a tales medidas coyunturales y excepcionales, esta Diputación, de acuerdo con el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan ha acordado posponer los plazos de pago en voluntaria de los padrones de I.B.I. 2020, así como reducir los plazos del Plan Especial de Pagos.

Por otro lado, la medida tercera en el ámbito tributario acordada en el citado Decreto nº 2020/1332, establecía la paralización hasta el día 4 de mayo de todas aquellas actuaciones masivas en materia de procedimientos de inspección y de recaudación ejecutiva, así como las ejecuciones singulares en la vía administrativa de apremio, sin perjuicio de que se prosiga con la tramitación de los expedientes en este ámbito recaudatorio. Esta previsión, a la vista de la prolongación del estado de alarma, y el previsible desconfinamiento progresivo, debería ser prolongada con el propósito de coordinar dichas actuaciones con la paulatina vuelta a la normalidad.

En razón de lo expuesto acuerdo:

Primero.- La modificación de los plazos de pago en voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales, correspondientes a los padrones del año 2020 de Alcázar de San Juan, pasando a ser recaudados en el periodo general del resto de los municipios de la Provincia que tienen delegada la gestión y recaudación en esta Diputación de tales impuestos, y que va del día 31 de agosto al 5 de noviembre del 2020, inclusivos.

Segundo.- A propuesta del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan se modifican los plazos y número de los mismos del Plan Especial de Pago para el año 2020 de dicho municipio, quedando reducido a tres plazos con las siguientes fechas de cargo en cuenta:

1º plazo: 5 de junio, cargo del 33 por ciento.

2º plazo: 5 de agosto, cargo del 33 por ciento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3º plazo. 5 de octubre, cargo del 34 por ciento.

Tercero.- Hasta el día 20 de junio de 2020, no se llevarán a cabo actuaciones masivas en los procedimientos de inspección y de recaudación ejecutiva, ni ejecuciones singulares en la vía de apremio, sin perjuicio de que prosiga con la tramitación de los expedientes en este ámbito recaudatorio y la notificación de actuaciones individuales a que dieron lugar.

Ciudad Real, a 30 de abril de 2020.- El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, Francisco Pérez Carrillo.

Anuncio número 950

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>